DICTAMEN D.A.J. Nº 1069 del 31 de Agosto de 2020.-

REF.: DAJ N° 2662/2020 - Llamado MOPC LPN N° 25/2019 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS", ID N° 359.240. Contrato SG Ministro N° 325/2019, suscripto con KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2000/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (28/07/2020)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
3. Formulario Control de Convenios Modificatorios / Reajustes / Intereses Moratorios
4. Memorándum A.A.C. N° 67/2020 del Área de Administración de Contratos (23/07/2020)
5. Borrador del Convenio Modificatorio N° 1
6. Proyecto de Resolución
7. Nota DBS N° 191/2020 de la Dirección de Bienes y Suministros (16/07/2020)
8. Nota de la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO (22/07/2020)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 447/18 (20/12/18)

En las Condiciones Generales del Contrato (CGC) en su Cláusula 28. MODIFICACIONES AL CONTRATO

28.1. CGC: *"La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2.051/03".*

28.2. CGC: *"Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, y las siguientes reglas: a) El porcentaje límite se aplicará a cada contrato. b) Tratándose de contratos abiertos, no se podrá realizar ampliaciones de las cantidades o montos del contrato hasta haberse ejecutado todos los máximos contratados".*

Abog. Ethel M. Bieg Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

11 (once)

28.3 CGC: *"Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo las siguientes reglas: ...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 844/2018 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y la N° 1342/2017*"

   - Artículo 9° "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 6° "*Entiéndase por prórroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente. Serán modificaciones de plazo, aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites fijados en la ley*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

Abog. Rosario Godoy Rodas
Encargada
Dirección de Asuntos Jurídicos
Mat. C.S.J. N° 51.756

- Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En fecha 22 de julio de 2020, el Representante Legal de la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., presenta una nota, manifestando su conformidad sobre la prórroga de la vigencia.

Abog. Ethel M. Díaz de Marín
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

JSBC 136 KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL - cm

10 (DIEZ)

Al respecto, por memorándum AAC N° 67/2020 el Área de Administración de Contratos se dirige al Departamento de Gestión de Contratos, a quien solicita la prórroga del plazo de vigencia del contrato por 6 meses considerando que está por fenecer y su ejecución del mismo no ha alcanzado el 40% del monto total del contrato. Además, adjunta el siguiente cuadro con los datos de la ejecución de los servicios proveídos:

ID	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO	EJECUTADO	SALDO	PORCENTAJE	FECHA DE CONTRATO	VIGENCIA	PRÓRROGA
359.240	KOSTAS VIAJES	688.500.000	273.056.455	415.443.545	40%	05-ago.-19	31-dic.-20	30-jun.-21

A su vez, el Departamento de Gestión de Contratos remite el expediente a la Dirección de Bienes y Suministros, quien lo envía al Viceministerio de Administración y Finanzas "*para su conocimiento y consideración, solicitando la remisión a la Unidad Operativa de Contratación en caso favorable*", verificándose posteriormente la firma de este último.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, por el cual se amplía por 6 meses el periodo de vigencia del Contrato SG Ministro N° 325/2019 suscripto con la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., en el marco del llamado MOPC LPN N° 25/2019 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS", ID N° 359.240, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1 la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponde al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Eli
Encargada de
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

JSBC 136 KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL - cm 1